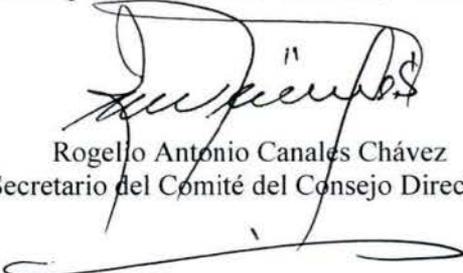
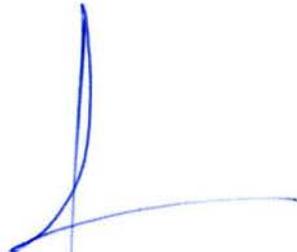


ACUERDO No. 1-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número uno: Establecimiento del Quórum e instalación de la primera sesión del expresado Comité;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo y miembro de dicho Comité, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y con base en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2015 de fecha 27 de octubre del presente año, que constituyó este Comité como la estructura jerárquica a quien le corresponderá conocer y resolver sobre las Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA Y RESUELVE: **I)** celebrar sesiones ordinarias del Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, los días miércoles de cada semana; y como horario para las mismas, señalar las dieciséis horas y treinta minutos; y reuniones extraordinarias, cuando fuere necesario; **II)** designar como Secretario del expresado Comité, al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; y **III)**; adoptar el siguiente procedimiento para el desarrollo de las sesiones del Comité: a) corresponderá al Director Ejecutivo, como Secretario del Comité, la atribución de convocar a sesión al resto de Miembros del mismo, con señalamiento de lugar, día y hora; b) las convocatorias serán efectuadas por escrito, pudiéndose utilizar cualquier medio técnico que posibilite la constancia de su remisión y recepción; y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, excepto en casos especiales o de urgencia, en los cuales las convocatorias se harán con una anticipación no menor de veinticuatro horas; c) con la convocatoria deberá enviarse el proyecto de agenda que contendrá los puntos que se tratarán; d) los Miembros del Comité podrán hacer observaciones al proyecto de agenda, utilizando cualquier medio de comunicación con el Director Ejecutivo; y e) una vez aprobado el punto sometido a conocimiento y decisión del Comité, el Secretario de éste suscribirá el acuerdo correspondiente. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



ACUERDO No. 38-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Sesiones virtuales del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las siete horas del día trece de febrero de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: adicionar al apartado I) del Acuerdo No. 39-CNR/2009 de fecha 27 de agosto de ese año, lo siguiente: “f) en caso de haber puntos de urgencia que ameriten una pronta decisión del Consejo Directivo, el Secretario de éste le podrá someter tales puntos, utilizando cualquier medio de comunicación que posibilite la constancia y ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad. Al obtenerse los votos necesarios para adoptar acuerdo sobre el o los puntos sometidos a aprobación, el Secretario del Consejo suscribirá el acuerdo correspondiente. Si al menos uno de los miembros del Consejo así lo solicitase, se suspenderá la votación y el punto podrá ser considerado en la agenda de la próxima sesión formal. En el acta respectiva se hará constar que la adopción del acuerdo fue mediante el procedimiento antes indicado.” San Salvador, trece de febrero de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 39-CNR/2009. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: Procedimiento para celebrar las sesiones del Consejo Directivo; de la Sesión Ordinaria número nueve, celebrada a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil nueve, de conformidad a lo expuesto por el Director Ejecutivo licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, y por el Secretario General de la Dirección Ejecutiva, doctor José Gerardo Liévano Chorro, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Adoptar el siguiente procedimiento para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo: a) corresponderá al Director Ejecutivo, como Secretario del Consejo, la atribución de convocar a sesión a los Miembros del Consejo Directivo, con señalamiento de lugar, día y hora; b) las convocatorias serán efectuadas por escrito, pudiéndose utilizar cualquier medio técnico que posibilite la constancia de su remisión y recepción; y por lo menos con cuatro días de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, excepto en casos especiales o de urgencia, en los cuales las convocatorias se harán con una anticipación no menor de veinticuatro horas; c) con la convocatoria deberá enviarse el proyecto de agenda que contendrá los puntos que se tratarán y, de ser posible, resúmenes de tales puntos; d) los Miembros del Consejo Directivo podrán hacer observaciones al proyecto de agenda, utilizando cualquier medio de comunicación con el Director Ejecutivo; e) una vez aprobado el punto sometido a conocimiento y decisión del Consejo Directivo, el Secretario de éste suscribirá el acuerdo correspondiente; y II) Revocar el Acuerdo de Consejo Directivo No. CNR-07/99 de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.- San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil nueve.- COMUNÍQUESE.-

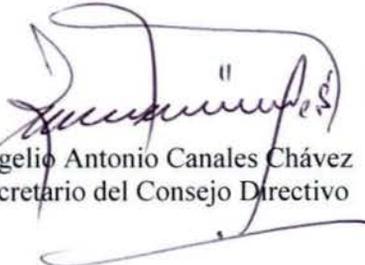

Fernando Arturo Batlle Portillo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*FABP*rmcmz

ACUERDO No. 143-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número dos: Solicitud de periodicidad de sesiones ordinarias del Consejo Directivo y nuevo horario de las mismas;** de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1° del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año,

ACUERDA: I) celebrar sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, dos veces en el mes; señalar como día de reunión los miércoles y como horario para las mismas las dieciséis horas y treinta minutos; y reuniones extraordinarias, cuando fuere necesario; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de dos mil nueve; y **II)** revocar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 223-CNR/2013, del día 8 de noviembre de 2013. San Salvador, cinco de junio de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz



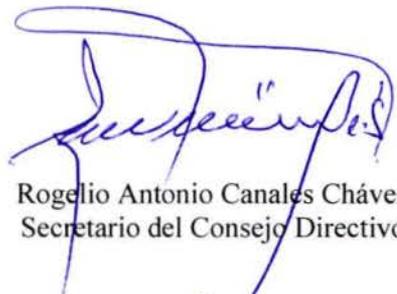
ACUERDO No. 176-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Creación de Comisión del Consejo Directivo;** de la sesión extraordinaria número doce, celebrada a la dieciséis horas y treinta minutos, del día veintisiete de octubre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad a los Decretos Ejecutivo No. 62 por el cual se creó el Centro Nacional de Registros – CNR- y su Régimen Administrativo, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de diciembre del mismo año; y Legislativo No. 462, que confirió al CNR autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año; así como al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, la máxima autoridad del Centro Nacional de Registros es el Consejo Directivo, órgano a quien le corresponde la dirección superior de la institución;
- II) Que el artículo 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62, relativo a las atribuciones del CNR, le asigna a éste la de dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución. Y los artículos 2 inciso 1º y 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462 disponen en lo pertinente, que el Centro Nacional de Registros ejercerá las atribuciones que esa Ley y cualquier otra le señalen, o que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución; y que el Consejo Directivo del CNR, puede delegar en el Director Ejecutivo aquellas atribuciones que estime pertinentes. La Administración considera legalmente procedente, que el Consejo Directivo pueda, con mayor razón o **a fortiori**, delegar esas atribuciones en una estructura jerárquica intermedia entre el Consejo y la Dirección Ejecutiva, del seno del mismo Consejo;
- III) Que no será posible tener el quórum mínimo requerido del Consejo Directivo para las reuniones de éste, debido a la ausencia del país del señor Viceministro de Hacienda, a partir del día veintinueve de octubre hasta el día treinta de noviembre de dos mil quince; por tal razón, la Administración estima necesario que el Consejo Directivo constituya una Comisión de su seno, para conocer y resolver situaciones institucionales urgentes que corresponden a dicho Consejo, las cuales no puedan diferirse o cuya dilación en resolver, causaría un grave perjuicio para el Centro Nacional de Registros. Por lo anterior, la Administración ha solicitado a este Consejo, constituir dicha Comisión, cuya duración será para el período antes indicado, integrada por los funcionarios siguientes: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez;

POR TANTO, de acuerdo a lo solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales, por mayoría de sus miembros de conformidad al artículo 5 inciso 3° del Decreto Ejecutivo No. 62 por el cual se creó el Centro Nacional de Registros, y con base en las disposiciones citadas,

ACUERDA: constituir una Comisión del Consejo Directivo, para el período comprendido del día veintinueve de octubre hasta el día treinta de noviembre de dos mil quince, que estará integrada por los funcionarios siguientes: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos – ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. Dicha Comisión tendrá como atribución y por delegación del Consejo Directivo, conocer y resolver situaciones institucionales urgentes que corresponden al Consejo, las cuales no puedan diferirse o cuya dilación en resolver, causaría un grave perjuicio para el Centro Nacional de Registros. San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDO No. 89-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Información reservada del Consejo Directivo, según la Ley de Acceso a la Información Pública**, de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil doce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; con base en lo dispuesto por los artículos 10 No. 25 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: Instruir a la Administración, para que en el proyecto de agenda de las sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros que se agrega a las convocatorias, se indique en su caso, el punto que puede ser clasificado como información reservada. El Consejo, al final de las reuniones, resolverá cuáles puntos, aspectos o partes de las sesiones deben clasificarse en tal categoría, consignándose así en el acta respectiva; y además hará la declaración de reserva, de conformidad al artículo 21 de la ley de la materia. San Salvador, nueve de agosto de dos mil doce. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

